



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0064 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 30 de mayo del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, ELSE RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, Informe N° 116-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, referido a la donación del predio denominado el CAPULI e informe N° 305-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre opinión legal de la donación del predio denominado el CAPULI

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal – **RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.** El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- **DONACION DE BIENES MUNICIPALES.** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - **APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.** La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.





Que, el Artículo 68° de la Ley N° 27972 – DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 vivienda se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema nacional de bienes estatales, artículo 48° inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición.- Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente; salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo, asimismo la referida norma establece en su artículo 65°.- Del procedimiento de Transferencia.- La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico- legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°079-2016-A-MPH-BCA, de fecha 25 de julio del 2016, se acordó RATIFICAR la compra del predio rustico denominado "El Capulí" ubicado en el sector de Tallamac, distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca debidamente inscrito en la partida Electrónica N°11006403 del registro de predios de la Oficina Registral de Chota.



Que, mediante Escritura Pública de compraventa N° 587, de fecha 19 de agosto del 2016, Don cesar zorrilla lucano y esposa Lucila Marín Vásquez, otorga a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el predio rustico "CAPULÍ "con una superficie de 0HAS 3772 m2 (cero hectáreas tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados) 0 HAS 3772 M2 con código de predio 77759265-81490, ubicado en el Sector de Tallamac, distrito de Cajamarca Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Que, mediante Informe N°116-2018-MPH/SGCPSA e Informe N°132-2018-MPH/SGCPSA la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa respecto a la donación predio denominado EL CAPULÍ, ubicado en el sector de Tallamac distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca con un área de (cero hectáreas tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados) 0 HAS 3772 M2 a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc para la ejecución del proyecto denominado " construcción de la I.E San José de Tallamac -Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca.

Que, mediante informe N°305-2018-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA se declare procedente la "Donación del predio denominado EL CAPULÍ, ubicado en el sector de Tallamac distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca con un área de (cero hectáreas tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados) 0 HAS 3772 M2 a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc, para la ejecución del proyecto denominado " construcción de la I.E San José de Tallamac -Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, por lo que recomienda que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación. ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe.

Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, emitió el siguiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



ACUERDO:

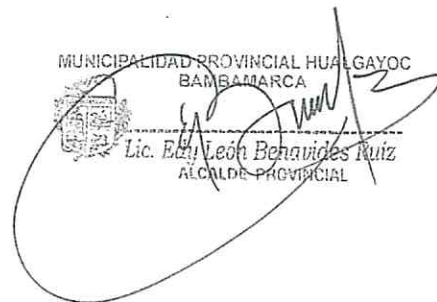
**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la "Donación del predio el "CAPULÍ" ubicado en el sector de Tallamac Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca con un área de 0 HAS 3772 M2 (cero hectáreas tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados) a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc, para la ejecución del proyecto denominado "construcción de la I.E San José de Tallamac -Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edm. León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL